

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00754

Asunto: Deja sin efecto auto – Requiere parte actora

Aunque por auto del 25 de febrero de 2021 se tuvo por notificado al demandado JORGE ALBERTO AZA MENESES, observa este Despacho que en realidad la notificación por aviso surtida no es válida porque en el texto del aviso judicial se le indicó al accionado que compareciera al juzgado a notificarse, cuando ello no es posible por cuenta de las restricciones que rigen con ocasión de la pandemia del COVID 19, y lo que procedía hacer, era notificarlo de una vez con la notificación por aviso que se la entregaba acompañada de los anexos.

Así las cosas, se deja sin efecto el auto en mención y en su lugar, se requiere al accionante para que repita la notificación por aviso e informe los canales de comunicación virtual del Juzgado al demandado sin señalarle que comparezca al despacho, sino que se comunique a través del correo institucional dispuesto para tal fin.

En este orden de cosas, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en consonancia con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 59 Hoy, 13 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3371df245b75b1f10196236c15d6c05f1e9a5ea52a25e17149224f625973a7

Documento generado en 10/04/2021 03:36:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>